



**Procedimiento de denuncia
Profesional del
Grupo AKWEL
fecha 13.10.2023**

AKWEL

EFFICIENT AUTOMOTIVE
SOLUTION

OBJETIVO	3
DEFINICIONES	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Ámbito geográfico.....	4
Ámbito de aplicación material.....	4
Campo personal	5
ENVÍO DE UNA ALERTA	5
CONTENIDO DE UNA ALERTA	6
Principios aplicables a la objetividad y proporcionalidad de los datos.....	6
Categorías de datos que pueden tratarse	6
Identidad del denunciante.....	7
Identidad de la persona a la que se refiere el informe	7
Identidad de la persona mencionada en la descripción.....	7
COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE INFORMES	7
Verificación de los informes.....	7
Tratamiento de informes.....	8
INFORMACIÓN PARA PARTICULARES	8
Información para el denunciante.....	8
Información para la persona a la que se refiere el informe	9
DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS	9
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE DATOS	9
SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	10
Cuándo se envía el Informe.....	10
Cuando se reciba el Informe.....	10
Al procesar el Informe.....	10
Al conservar el Informe.....	10
USO INDEBIDO	11
ENTRADA EN VIGOR	11
ANEXO - LISTA DE AUTORIDADES NACIONALES FRANCESAS COMPETENTES PARA LA RECOGIDA Y EL TRATAMIENTO DE LAS DESCRIPCIONES EXTERNAS	12

OBJETIVO

El presente procedimiento establece los términos y condiciones del sistema de denuncia a profesional de irregularidades (en lo sucesivo, el "Sistema de Alerta") aplicado por AKWEL como parte de su enfoque ético y su deber de diligencia como empresa matriz y principal.

Para facilitar su acceso, en particular a los empleados del Grupo AKWEL, se publica en el portal colaborativo de AKWEL y en el sitio web de AKWEL.

Este procedimiento anula y sustituye al Procedimiento de denuncia profesional del Grupo AKWEL de 1er de marzo de 2020.

DEFINICIONES

Los términos que empiezan por mayúscula se definen del siguiente modo:

"Denunciante": se refiere a cualquier Colaborador, Colaborador Externo o Tercero que presente una Denuncia;

"Comité ad hoc": se refiere a las personas responsables dentro del Grupo de analizar la admisibilidad y gestionar el tratamiento de las Señales consideradas admisibles.

Los miembros del Comité ad hoc son:

- El Oficial de Ética;
- Y, en función de la finalidad y el contexto del Informe, (i) el Consejero General del Grupo, (ii) el Director Financiero del Grupo y (iii) el Director de Recursos Humanos del Grupo.

"AKWEL": se refiere a AKWEL.

"Oficial de Ética": se refiere a la persona designada dentro del Grupo para recibir las denuncias. Esta persona es el Director Jurídico del Grupo.

"Colaborador": se refiere cualquier miembro del personal del Grupo AKWEL (empleado, aprendiz, becario, etc.);

"Colaborador Externo": se refiere:

- (i) cualquier persona cuya relación laboral con el Grupo AKWEL haya finalizado y que haya obtenido la información en el contexto de dicha relación finalizada;
- (ii) cualquier persona que haya solicitado un puesto de trabajo en el Grupo AKWEL y que haya obtenido información en el contexto de esta solicitud;
- (iii) cualquier empleado externo u ocasional (personal temporal, proveedores de servicios, etc.), miembros de los órganos de administración, gestión o supervisión, accionistas, socios y titulares de derechos de voto en las juntas generales de las filiales del Grupo AKWEL;
- (iv) cualquier cocontratante, subcontratante del Grupo AKWEL o, en el caso de personas jurídicas, los miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de estos cocontratantes y subcontratantes, así como sus empleados.

"Denuncia": toda información transmitida por el **Denunciante** en el marco del Sistema de Alerta.

"Grupo AKWEL": se refiere a AKWEL y a cualquiera de sus empresas:

- de la que AKWEL posee directa o indirectamente una fracción del capital que le confiere la mayoría de los derechos de voto en las juntas generales de dicha sociedad;
- en la que AKWEL posea por sí sola la mayoría de los derechos de voto en virtud de un acuerdo celebrado con otros socios o accionistas y que no sea contraria a los intereses de dicha sociedad;

- en la que AKWEL determina de hecho, a través de los derechos de voto que posee, las decisiones adoptadas en las juntas generales de dicha sociedad; o
- de la que AKWEL es socio o accionista y tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, gestión o supervisión de esta empresa.

"**Tercero**": cualquier persona física o jurídica de derecho privado con interés en ejercitar una acción (asociaciones, sindicatos, ONG, etc.).

" **Denunciado**": se refiere a la persona que es objeto de la Denuncia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito geográfico

El Sistema de Alerta se aplica al Grupo AKWEL.

Las filiales del Grupo AKWEL situadas en un país distinto de Francia deben determinar si, habida cuenta de su legislación nacional, este procedimiento puede aplicarse tal cual.

Si fuera necesario realizar algún ajuste, deberá consultarse con el Departamento Jurídico del Grupo AKWEL. Si la legislación local es incompatible con este Sistema de Alerta, habrá que adoptar un sistema local.

Ámbito de aplicación material

El Sistema de Alerta debe referirse a conductas o situaciones susceptibles de constituir una infracción de las normas aplicables al Grupo, es decir:

- (i) un crimen o delito,
- (ii) una amenaza o un perjuicio para el interés público,
- (iii) una violación o un intento de encubrir una violación de un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia, o de un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de tal compromiso,
- (iv) violación o intento de ocultación de una violación de una ley o reglamento,
- (v) una infracción de la Carta Ética de AKWEL,
- (vi) una infracción del Código Antisoborno y Antitráfico de Influencias de AKWEL, en la medida en que dicha infracción pueda constituir soborno o tráfico de influencias.
- (vii) un riesgo o infracción grave de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente, resultante de las actividades del Grupo AKWEL, así como de las actividades de sus subcontratistas o proveedores cuando estas actividades estén relacionadas con esta relación

Por ejemplo, una alerta podría referirse a **fraude, corrupción, conflictos de intereses, delitos contables y financieros, prácticas anticompetitivas, discriminación y acoso en el lugar de trabajo, salud, higiene y seguridad en el trabajo, protección del medio ambiente y derechos humanos.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del Denuncia los hechos, informaciones o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte, amparados por el secreto de defensa nacional, el secreto médico, el secreto de las deliberaciones judiciales, el secreto de las investigaciones judiciales o el secreto de las relaciones entre un abogado y su cliente.

Ámbito personal

El Sistema de Alerta de Irregularidades podrá ser utilizado por cualquier Colaborador y cualquier Colaborador Externo que (i) haya obtenido o adquirido conocimientos en el ejercicio de su actividad profesional (ii) y actuando sin contraprestación económica directa y de buena fe, desee emitir una Denuncia de Irregularidades que entre dentro del Ámbito material.

También podrá ser utilizado por cualquier Tercero que, actuando sin contraprestación económica directa y de buena fe, desee denunciar un incumplimiento de los contemplados en el punto (vii) del apartado "Ámbito material".

La utilización del Sistema de Alerta por Colaborador, Colaborador Externos y Terceros es facultativa. Estos últimos siguen siendo libres de utilizar el Sistema de Alerta o de realizar una denuncia externa (en lo sucesivo, la Denuncia Externa) bien después de haber realizado una denuncia interna, bien directamente a:

- la autoridad judicial.
- el defensor de derechos, que dirigirá al demandante a la autoridad o autoridades mejor situadas para tratar el asunto;
- la autoridad pública competente para tratar las Denuncias en función del ámbito de que se trate; Las autoridades nacionales competentes figuran en Anexo del presente procedimiento,
- una institución, órgano u organismo de la Unión Europea competente para recabar información sobre las infracciones que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva de 23 de octubre de 2019.

Cuando la información no haya sido obtenida en el ejercicio de su actividad profesional, el Denunciante deberá haber tenido conocimiento personal de la misma.

Los hechos recogidos se limitan estrictamente a los ámbitos antes mencionados y deben referirse a hechos ocurridos o muy probables en el Grupo AKWEL.

Para todas las Alertas que no entren en el ámbito de aplicación del Sistema de Alerta, deberán utilizarse los canales de comunicación tradicionales.

No podrá adoptarse ninguna medida disciplinaria contra un Empleado que no haya hecho uso del Sistema de Alerta.

Además, el uso del Sistema de Alerta de buena fe, incluso si posteriormente se descubre que los hechos no son ciertos o no se actúa en consecuencia, no hará que su autor sea responsable de sanciones, con la excepción de cualquier uso indebido del Sistema de Alerta.

NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

El presente Sistema de Alerta permite a cualquier Colaborador, Colaborador Externo o parte interesada presentar una Denuncia que entre en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

Se anima a todo Colaborador que observe una infracción en los ámbitos del Ámbito definidos anteriormente a que denuncie los hechos. Para ello, conservan la opción de utilizar los canales tradicionales de comunicación, como la jerarquía y los órganos de representación de los empleados.

Si informar a su responsable directo o indirecto presenta o puede presentar dificultades o no da o puede no dar lugar a un seguimiento adecuado de la Denuncia, entonces el Colaborador podrá decidir denunciar los hechos en el marco del Sistema de Alerta o realizar una Denuncia Externa.

Dado que el Sistema de Alerta no prevé la posibilidad de presentar un Informe de Denuncia de forma oral, el Denunciante deberá presentar su Informe de Denuncia (i) utilizando el Formulario de Denuncia disponible en el sitio web de colaboración del Grupo AKWEL y en el sitio web de AKWEL y (ii) enviándolo al Oficial de Ética:



- por correo electrónico a:

ethics@akwel-automotive.com

- por correo postal

AKWEL**Departamento Jurídico - Alerta ética**

975 Route des Burgondes

01410 Champfromier - Francia

marcado "CONFIDENTIEL" en el sobre.

CONTENIDO DE UNA DENUNCIA

Principios aplicables en materia de a la objetividad y proporcionalidad de los datos

Al realizar el Denuncia, el Denunciante deberá describir los hechos denunciados de forma que se cumplan los principios aplicables de objetividad y proporcionalidad de los datos:

- Todas las descripciones deben formularse de manera objetiva, pertinente y adecuada y deben estar directamente relacionadas con el ámbito de aplicación del Sistema de Alerta;
- No se tendrán en cuenta juicios de valor ni comentarios subjetivos sobre el comportamiento de las personas;
- Los hechos deben exponerse de forma clara, sucinta y exhaustiva. Deben ser estrictamente necesarios para verificar los hechos alegados;
- la formulación utilizada para describir la naturaleza de los incidentes notificados debe dejar claro que se trata de sospechas.

Además del formulario del Denuncia, el Denunciante también deberá adjuntar cualquier información o documento, en cualquier forma o soporte, que pueda respaldar los hechos denunciados.

Categorías de datos personales que pueden tratarse

En el marco de este Sistema de Alerta, sólo se tratarán los datos personales relativos a:

- las identidades, las funciones o la información de contacto de los Denunciantes;
- las identidades, las funciones o la información de contacto de los Denunciados;
- las identidades, funciones y datos de contacto de las personas mencionadas en el Denuncia;
- las identidades, funciones y datos de contacto de las personas responsables de la tramitación del Informe;
- los hechos denunciados;
- los elementos recabados durante la verificación de los hechos denunciados;
- los informes de las operaciones de verificación;
- el seguimiento de la Denuncia.

Identidad del Denunciante

Por principio, el Denunciante debe identificarse al presentar el informe.

Esta identificación ofrece una serie de ventajas. Permite:

- para garantizar la protección efectiva del Sujeto Obligado,
- garantizar un mejor tratamiento de la Denuncia ofreciendo la posibilidad de ponerse en contacto con el autor de la misma para obtener más información.

El Denunciante también podrá aportar cualquier prueba que demuestre que pertenece a una de las categorías de personas autorizadas a emitir una Denuncia. A tal fin, el Oficial de Ética podrá solicitar cualquier información adicional al Denunciante.

Excepcionalmente, una Denuncia podrá hacerse de forma anónima. En este caso, sólo se tramitará si se establece la gravedad de los hechos mencionados y los elementos de hecho son suficientemente detallados.

Se tomarán precauciones especiales al manejar este Informe, como un examen previo por parte del Oficial de Ética de la conveniencia de difundirlo como parte del Sistema de Alerta.

La información que pueda identificar el Denunciante sólo será conocida por el Oficial de Ética, será tratada de forma confidencial y no podrá ser divulgada, salvo a las autoridades judiciales, sin el consentimiento del Autor.

Identidad de la persona del Denunciado

La información que pueda identificar al Denunciado será tratada como confidencial y sólo podrá ser divulgada, salvo a las autoridades judiciales, una vez que se haya comprobado que la Denuncia está fundada.

Identidad de las personas mencionadas en la Denuncia

La información que identifique a las personas citadas en la Denuncia se tratará de forma confidencial y no podrá divulgarse, salvo a las autoridades judiciales, hasta que se demuestre que la denuncia está bien fundada.

VERIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL DENUNCIA

Verificación del Denuncia

Evaluación preliminar

Tras la recepción de la Denuncia por el Oficial de Ética, éste realizará una evaluación preliminar de la Denuncia con la ayuda, si lo considera necesario, de uno o varios miembros del Comité ad hoc.

Durante esta fase de evaluación preliminar, se utilizan los hechos denunciados y los documentos aportados para determinar si el Informe entra en el ámbito de aplicación del Sistema de Alerta.

Se elaborará un informe sobre esta operación.

No se admitirá ninguna denuncia que quede claramente fuera del ámbito del Sistema de Alerta, que no sea seria, que se haga de mala fe o que se refiera a hechos que no puedan verificarse.

Tratamiento de la Denuncia

En caso de que, tras la evaluación preliminar de la Denuncia, el Comité ad hoc concluya que de la Denuncia es admisible, dirigirá entonces la investigación de la Denuncia y, a tal fin, tomará todas las medidas necesarias para reunir todas las pruebas pertinentes, en particular recopilando todos los documentos justificativos de cualquier tipo, así como los testimonios y, si es necesario, iniciando una investigación en estricto cumplimiento de la legislación aplicable.

Esta investigación puede ser llevada a cabo (i) por un equipo interno específicamente formado para realizar estas tareas y sujeto a una estricta obligación de confidencialidad y a una declaración de ausencia de conflicto de intereses, o (ii) por terceros especializados en la realización de investigaciones o en determinados ámbitos útiles para la investigación (por ejemplo, informático, jurídico, financiero, contable o de recursos humanos) que también están sujetos a una estricta obligación de confidencialidad.

En virtud de su cargo o estatus, estas personas disponen de las competencias, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones. En caso necesario, podrán ponerse en contacto con el Denunciante para obtener la información adicional necesaria para investigar la Denuncia.

Tratamiento de la Denuncia

Una vez verificado el Informe, si las alegaciones parecen ser ciertas y es necesario adoptar medidas correctoras, el Oficial de Ética se pondrá en contacto con el representante legal afectado para que decida qué medidas adoptar: medidas disciplinarias y/o acciones legales.

Cualquier medida disciplinaria o acción legal se adoptará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El representante legal afectado deberá notificar el Oficial de Ética las medidas adoptadas.

INFORMACIÓN INDIVIDUAL

Información sobre el Denunciante

En el plazo de siete (7) días desde la recepción de la Denuncia, el Oficial de Ética informará el Denunciante por correo electrónico con acuse de recibo o por carta con acuse de recibo:

- que se ha recibido la Denuncia;
- Este plazo deberá ser razonable y previsible y, en cualquier caso, no podrá exceder de un (1) mes a partir de la fecha de acuse de recibo de la Denuncia.
- que se les informará del curso dado a su Informe una vez examinada su admisibilidad;
- derecho de acceso y rectificación de los datos que le conciernen.

Tras verificar la admisibilidad del Denuncia, el Oficial de Ética informará el Denunciante por correo electrónico con acuse de recibo o por carta con acuse de recibo del curso dado a la Denuncia. En su caso, expondrá las razones por las que el Informe no es admisible y por las que se ha archivado sin más trámite.

Si, una vez verificada la admisibilidad de la Denuncia, éste resulta admisible y las alegaciones contenidas en el mismo parecen ser ciertas, el **Oficial** de Ética informará por escrito al Denunciante, en un plazo razonable que no excederá de tres meses a partir del acuse de recibo del Informe o, a falta de acuse de recibo, de tres meses a partir de la expiración de un plazo de siete días hábiles siguientes a la Denuncia:

- (i) las medidas previstas o adoptadas para evaluar la exactitud de las alegaciones y los motivos de las mismas.

(ii) las medidas previstas o adoptadas para subsanar el Informe y los motivos de dichas medidas.

Si, durante la tramitación de la Denuncia, resulta que las alegaciones son inexactas o infundadas, o si la Denuncia se vuelve irrelevante, el Oficial de Ética podrá declararlo inadmisibile y archivarlo sin más trámite.

El Oficial de Ética cerrará el Informe e informará al Denunciante por escrito, motivando su decisión.

Estas obligaciones de informar al Denunciante no se aplican en caso de denuncia anónima.

Información sobre el Denunciado

El Denunciado es informado por el Oficial de Ética en cuanto se registran los datos (hechos alegados, tratamiento del Informe, etc.) que le conciernen, por medios informáticos o no. No obstante, cuando sea necesario adoptar medidas cautelares, en particular para evitar la destrucción de pruebas relacionadas con el Informe, no se informará a la persona afectada hasta que se hayan adoptado dichas medidas.

La información, por escrito y enviada por correo electrónico o por correo postal con acuse de recibo, especifica la entidad responsable del sistema, los hechos denunciados, los departamentos a los que se dirige el Informe y los procedimientos para ejercer los derechos de acceso y rectificación. La información va acompañada de una copia del presente procedimiento.

DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Los datos personales contenidos en el Informe se tratarán de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Toda la persona identificada en el Sistema de Alerta tiene derecho a acceder a los datos que le conciernen y a solicitar su rectificación o supresión si son inexactos, incompletos, ambiguos o no están actualizados.

Dichas personas también podrán oponerse, por motivos legítimos, al tratamiento de los datos que les conciernan.

En ningún caso el Denunciante podrá obtener del Oficial de Ética, de los miembros del Comité ad hoc o de las personas encargadas de la investigación y tramitación de la denuncia, en virtud de su derecho de acceso, información relativa a la identidad del denunciante.

El Denunciante tiene derecho a rectificar, completar, actualizar, bloquear o suprimir los datos personales que le conciernan y que sean inexactos, incompletos, equívocos o no estén actualizados. Tiene derecho a acceder, consultar y oponerse al tratamiento de sus datos personales por motivos legítimos.

Puede ejercer todos estos derechos enviando un correo electrónico a ethics@akwel-automotive.com.

En el marco de la tramitación del Denuncia, algunos datos personales relativos Denunciante o a la Persona destinataria del Denuncia, podrán ser transferidos fuera de la Comunidad Europea. Los datos transferidos se protegerán, en particular mediante la firma de cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea, y se informará a las personas afectadas.

PERÍODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos relativos a los Informes serán destruidos, almacenados o archivados por el Oficial de Ética de conformidad con las disposiciones vigentes.

En ausencia de disposiciones legales, se aplicarán los siguientes periodos de conservación:

Los datos relativos a un Informe considerado inadmisible por el Oficial de Ética o serán inmediatamente destruidos o archivados, previa anonimización.

Los datos relativos al Informe verificado se archivan tras su anonimización por el Responsable de Ética en un plazo de dos meses a partir del final de las operaciones de verificación, salvo en caso de procedimiento disciplinario o judicial.

Cuando se inicie un procedimiento disciplinario o una acción judicial contra la Persona objeto de la Denuncia o el Autor de una Denuncia abusiva, los datos relativos a la Denuncia serán conservados por el Oficial de Ética de acuerdo con la legislación vigente hasta que recaiga resolución firme.

Los datos sujetos a medidas de archivo se conservan en un sistema de información independiente de acceso restringido, durante un periodo no superior a la duración del procedimiento judicial.

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Durante el envío de la Denuncia

Al transmitir la Denuncia, el Denunciante se compromete a respetar los procedimientos técnicos de seguridad y confidencialidad definidos en el Grupo AKWEL y a garantizar la estricta confidencialidad de toda la información y documentos relativos al Informe, a los hechos en él mencionados y a cualquier tercero mencionado en el mismo.

Cuando se reciba el Informe

Sólo el Oficial de Ética tiene acceso a la dirección de correo electrónico ethics@akwel-automotive.com.

El Oficial de Ética es la única persona autorizada para abrir las cartas recibidas como denuncias internas y para llevar a cabo los procedimientos de aceptación de las denuncias que recibe.

Si el Informe se entrega a una persona distinta del Oficial de Ética, se informa a este último de que debe remitirlo sin demora al Oficial de Ética y de que está obligado a guardar estricta confidencialidad sobre la recepción del Informe.

El Oficial de Ética garantiza la estricta confidencialidad de la identidad del Autor del Informe, de las personas a las que se refiere el Informe y de cualquier tercero mencionado en el mismo, así como de la información recabada por todos los destinatarios del Informe.

Durante la investigación y tramitación del Informe

En el marco de la investigación y tramitación del Informe, las personas autorizadas a tramitar los Informes están sujetas a una obligación de confidencialidad y tomarán todas las precauciones necesarias para preservar la estricta confidencialidad y seguridad de toda la información y documentos relativos al Informe, a los hechos mencionados en el Informe y a todas las personas mencionadas en el mismo, tanto en el momento de su recogida como en el de su comunicación o almacenamiento.

AKWEL tomará todas las medidas necesarias para impedir el acceso a esta información a los miembros del personal que no estén autorizados a acceder a ella.



Al conservar el Informe

El Oficial de Ética se compromete a guardar de forma segura la información recabada en el marco de un Informe.

USO INDEBIDO

El Denunciante que haga un uso indebido del sistema presentando un Informe de mala fe, por ejemplo facilitando deliberada o maliciosamente información falsa o inexacta, podrá ser objeto de medidas disciplinarias y acciones legales.

ENTRADA EN VIGOR

Este Sistema de Alerta entrará en vigor el 13/10/2023.

ANEXO - LISTA DE AUTORIDADES NACIONALES FRANCESAS COMPETENTES PARA LA RECOGIDA Y EL TRATAMIENTO DE LAS DESCRIPCIONES EXTERNAS

1. Contratos de Derecho público:

- Agencia francesa Anticorrupción (AFA) para los atentados a la probidad;
- Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF) para las prácticas contrarias a la competencia;
- Autoridad de competencia para prácticas contrarias a la competencia;

2. Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

- Autoridad de Valores y Mercados (AM) para proveedores de servicios de inversión e infraestructuras de mercado;
- Autoridad de Supervisión y de Resolución (ACPR) para entidades de crédito y aseguradoras;

3. Seguridad y conformidad de los productos:

- Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF);
- Servicio Central de Armas y Explosivos (SCAE);

4. Seguridad del transporte:

- Dirección General de Aviación Civil (DGCA) para la seguridad del transporte aéreo;
- Oficina de Investigación de Accidentes de Transporte Terrestre (BEA-TT), para la seguridad de los transportes terrestres (carretera y ferrocarril);
- Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura (DGAMPA) para la seguridad del transporte marítimo;

5. Protección del medio ambiente:

- Inspección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (IGEDD);

6. Protección contra las radiaciones y seguridad nuclear:

- Autoridad de Seguridad Nuclear (ASN);

7. Seguridad de los alimentos:

- Consejo General de Alimentación, Agricultura y Espacios Rurales (CGAAER);
- Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, Ambiente y Trabajo (ANSES);

8. Salud pública:

- Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, Ambiente y Trabajo (ANSES);
- Agencia Nacional de Salud Pública (Salud Pública Francia, Spf);
- Alta Autoridad de Salud (HAS);
- Agencia de Biomedicina;

- Institución francesa de sangre (EFS);
- Comité de indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares (CIVEN);
- Inspección General de Asuntos Sociales (IGAS);
- Instituto Nacional de Salud e Investigación Médica (INSERM);
- Consejo Nacional del Colegio de Médicos, para el ejercicio de la profesión de médico;
- Consejo Nacional de la Orden de los Masajistas-Fisioterapeutas, para el ejercicio de la profesión de masajista-fisioterapeuta;
- Consejo Nacional de la Orden de Matronas, para el ejercicio de la profesión de matrona;
- Consejo Nacional del Orden de los Farmacéuticos, para el ejercicio de la profesión de farmacéutico;
- Consejo Nacional del Orden de Enfermeros, para el ejercicio de la profesión de enfermero;
- Consejo Nacional de la Orden de los Dentistas, para el ejercicio de la profesión de cirujano-dentista;
- Consejo Nacional de la Orden de los Pedicures-Podólogos, para el ejercicio de la profesión de pedicura-podólogo;
- Consejo Nacional del Colegio de Veterinarios para el ejercicio de la profesión de veterinario;

9. Protección de los consumidores:

- Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF);

10. Protección de la intimidad y de los datos personales, seguridad de las redes y sistemas de información:

- Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL);
- Agencia Nacional de Seguridad de los Sistemas de Información (ANSSI);

11. Violaciones de los intereses financieros de la Unión Europea:

- Agencia francesa Anticorrupción (AFA) para los atentados a la probidad;
- Dirección General de Hacienda Pública (DGFIP) para el fraude del impuesto sobre el valor añadido;
- Dirección General de Aduanas y Derechos Indirectos (DGDDI) para el fraude de derechos de aduana, derechos antidumping y similares;

12. Violaciones del mercado interior:

- Dirección General de Competencia, Consumo y Represión del Fraude (DGCCRF) para las prácticas contrarias a la competencia;
- Autoridad de Competencia sobre prácticas contrarias a la competencia y ayudas estatales;
- Dirección General de Hacienda Pública (DGFIP) para el fraude del impuesto de sociedades;

13. Actividades del Ministerio de Defensa:

- Control General de las Fuerzas Armadas (CGA);
- Colegio de Inspectores Generales del Ejército;

14. Estadísticas públicas:

- Autoridad Estadística Pública (CEPOL);

15. La agricultura:

- Consejo General de Alimentación, Agricultura y Espacios Rurales (CGAAER);

16. Educación nacional y enseñanza superior:

- Defensor del Pueblo para la Educación Nacional y la Educación Superior;

17. Relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo:

- Dirección General de Trabajo (DGT)

18. Empleo y formación profesional:

- Delegación General para el Empleo y la Formación Profesional (DGEFP);

19. Cultura:

- Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos, para el ejercicio de la profesión de arquitecto;
- Consejo de Subastas, para subastas públicas;

20. Derechos y libertades en las relaciones con las administraciones del Estado, los entes territoriales, los organismos públicos y los organismos investidos de una misión de servicio público:

- Defensor de Derechos;

21. Interés superior y derechos del niño:

- Defensor de Derechos;

22. Desgloses de:

- Defensor de Derechos;

23. Deontología de las personas que realizan actividades de seguridad:

- Defensor de Derechos

AKWEL

AKWEL-AUTOMOTIVE.COM

975, route des Burgondes
01410 Champfromier
France
TEL +33 (0)4 56 98 98